

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-015/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA OFICIALÍA” Y “LA DIRECCIÓN GENERAL”, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA HUASTECA”, S.A. DE.C. V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ORLANDO CABALLERO LUCERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Manifiestan “**LA OFICIALÍA**” y “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” por conducto de sus Titulares:

1.- Que en el caso de “**LA OFICIALÍA**” es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Potosí, prevista su creación y facultades en los artículos 3° fracción I inciso b), 31 fracción XIV y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; en tanto que “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” es una unidad administrativa de la Secretaría General de Gobierno, como lo disponen los artículos 3 fracción V y 35 del Reglamento Interior de esa dependencia.

2.- Que de conformidad con el artículo 41 fracciones I, XII, XIII y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde a “**LA OFICIALÍA**” la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a la normatividad aplicable; por su parte “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” tiene, entre otras funciones, la de administrar a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación.

3.- Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, suscribe el presente contrato Jorge Daniel Hernández Delgadillo, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistida por Ana María Carrera Martel, Directora General Administrativa de la Secretaría General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus nombramientos que para tales cargos les fueron expedidos, y que a la fecha no les han sido revocados.

4.- Que mediante la “**SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**” No. DGA/01478/RM-331/2020, y mismo número de oficio, se solicitó por parte de “**LA DIRECCIÓN GENERAL**” la contratación de los servicios de instalación, reparación, y mantenimiento de máquina y otros

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-015/2020

equipos y herramientas, por lo que se integró el expediente conforme a la circular No. OM-02-20, aplicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.

5.- Que para la contratación de los servicios de instalación, reparación, y mantenimiento de máquina y otros equipos y herramientas, se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dio cumplimiento con los requisitos y procedimiento indicado en la circular No. OM-02-20, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área solicitante no cuenta con personal profesional, equipo y permisos necesarios para otorgar dichos servicios, igualmente demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.

6.- Que para todos los efectos legales a que hubiere lugar, se designa el domicilio de la calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR" por conducto del Administrador Único:

1.- Que su representada es una asociación civil que se constituyó conforme a las leyes mexicanas, como se demuestra con el acta No.33, volumen cuatro; de fecha 22 de febrero de 1991, que se protocolizó ante la Lic. Dora Linda Mireya Soria Gutiérrez, Notario Público No. 06, con ejercicio en el Distrito Judicial en el Municipio de Tamuín, S.L.P., la cual quedó inscrita bajo el número 152 del tomo I primero de comercio, con fecha 06 de marzo de 1991, ante el entonces Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ciudad Valles, S.L.P., cuyas copias certificadas quedaron integradas en el expediente de "LA OFICIALÍA".

2.- Que la sociedad mercantil según se establece en el ARTÍCULO CUARTO de los estatutos del acta constitutiva, tiene por objeto: "1.- Planeación, construcción y mantenimiento de toda clase de obras civiles, levantamientos topográficos, construcción arquitectónica y jardinería, 2.- Construcción y mantenimiento de vías terrestres; 3.- realización de estudios geológicos; 4.- suministro y transporte de materiales, 5.- Arrendamiento de maquinaria en general y adquisición de los muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los fines sociales, así como la celebración de todos los actos y contratos civiles, mercantiles para cumplir con los objetivos sociales" por lo que cuenta con la infraestructura, recursos y elementos necesarios para proporcionar los servicios de mantenimiento, comprometiéndose igualmente a cumplir en los términos de la propuesta que presentó.

3.- Que actualmente Luis Orlando Caballero Lucero, es el Administrador Único la sociedad, acreditando su personalidad y facultades mediante el instrumento mencionado en el punto número 1 de este apartado de declaraciones, donde en la cláusula PRIMERA transitoria, se le otorga el nombramiento de Administrador Único con las facultades que se enumeran en el artículo décimo cuarto de los estatutos de la sociedad, entre las que se encuentran facultades para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, por lo que con tal carácter suscribe el presente contrato, quien además se identifica con credencial para votar

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-015/2020

con número 1039034120294 y clave de elector CBLCLS67090124H000, cuyas copias se integran al expediente de “LA OFICIALÍA”.

4.- Que la sociedad mercantil cuenta con el documento de Inscripción en el R.F.C., teniendo la clave CSH910225BA0, quedando copia de este documento en el expediente integrado por “LA OFICIALÍA”.

5.- Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, su domicilio fiscal que se ubica en la Avenida Aviación S/N en el Municipio de Tamuín, S.L.P, Código Postal 79200, teléfono (489) 3880990, correo electrónico cyshca@prodigy.net.mx

III.- Manifiestan “LAS PARTES”:

1.- Que para la suscripción del presente contrato, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.

2.- Que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente contrato, en los términos y condiciones que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO). “LA OFICIALÍA” contrata de “EL PRESTADOR” y éste se compromete a proporcionar los servicios de instalación, reparación, y mantenimiento de máquina y otros equipos y herramientas, los cuales se realizaran para el edificio del Centro de Evaluación y Confianza del Estado, (el cual depende de la Secretaria General de Gobierno), ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero #553, Fracción Simón Díaz, en esta ciudad de San Luis Potosí y los cuales consisten en:

1.- Suministro y ejecución de mantenimiento en equipo contra incendios, que consiste en la inspección, diagnóstico, cambio de filtros, cambio de aceite, rellenado de niveles, inspección de batería, primer mantenimiento el 21 de octubre del 2020, segundo mantenimiento el 11 de noviembre de 2020.

2.- Suministro y ejecución de mantenimiento en equipo planta de emergencia, que consiste en la inspección, diagnóstico, cambio de filtros, cambio de aceite, rellenado de niveles, inspección de batería, primer mantenimiento el 21 de octubre del 2020, segundo mantenimiento el 11 de noviembre de 2020.

3.- Diagnóstico e inspección de antena, pararrayos y sistema de tierras físicas en el edificio de C3, primer mantenimiento: 21 de octubre de 2020.

4.- Suministro y ejecución de mantenimiento de 5 equipos centrales de aire acondicionado, que consiste en la inspección, diagnóstico, revisión de conexiones, recarga de gas refrigerante, inspección de ductos y rejillas, cambio de filtros y todo lo necesario para su correcto

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. **OM/CPS-SGG-015/2020**

funcionamiento, primer mantenimiento el 21 de octubre del 2020, segundo mantenimiento el 11 de noviembre de 2020, tercer mantenimiento 04 de diciembre de 2020.

5.- Suministro y ejecución de mantenimiento en equipo UPS (respaldo de energía) que consiste en la inspección, diagnóstico, revisión de baterías y todo lo necesario para su correcto funcionamiento primer mantenimiento el 21 de octubre del 2020.

Tal y como se especifican en el documento que se agrega como anexo UNO, el cual se considera reproducido de manera íntegra.

SEGUNDA.- (PRESENTACIÓN DE INFORMES). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, en que éste último otorgará los servicios de instalación, reparación, y mantenimiento de máquina y otros equipos y herramientas, de los cuales a su conclusión deberá presentar un informe pormenorizado de cada uno de ellos, el cual se entregará en el domicilio ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero #553, Fracción Simón Díaz, en esta ciudad de San Luis Potosí.

TERCERA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que “LA DIRECCIÓN GENERAL” realizará los trámites administrativos para cubrir el importe de los servicios de instalación, reparación, y mantenimiento de máquina y otros equipos y herramientas, los cuales tendrán un costo de \$344,827.59 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N), más el 16% del I.V.A; cantidad que se cubrirá en TRES pagos, mismos que se efectuarán los días 13 y 23 de noviembre y 07 de diciembre todos del año 2020; **EL PRIMERO** por la cantidad de \$206,647.59 (DOSCIENOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 59/100 M.N.) más el 16% del I.V.A.; **EL SEGUNDO** por la cantidad de \$87,840.00 (OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del I.V.A.; **EL TERCERO** por la cantidad de \$50,340.00 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N) más el 16% del I.V.A; una vez concluidos los servicios, se aplicarán recursos de la cuenta presupuestal número 03 02 001 411 111 202 16327 (Operación del Centro de Evaluación y Control de Confianza 2020), que corresponde a “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

ffp
CUARTA.- (PRESENTACIÓN DE FACTURAS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para cubrir el pago referido en la cláusula anterior, “EL PRESTADOR” deberá presentar ante “LA DIRECCIÓN GENERAL” una factura electrónica para cada pago, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales, expedida a nombre del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (Secretaría de General de Gobierno), señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, Código Postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., indicando el R.F.C. número GES-850101-L4A, las que se tramitarán y liquidarán por parte de la Secretaría de Finanzas.

[Signature]
QUINTA.- (VIGENCIA). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que la vigencia que tendrá el presente contrato será por tiempo determinado, comprendiendo un periodo de 61 días, los que iniciaran sus efectos a partir del día 21 de octubre del año 2020 y concluirán el día 20 de diciembre del mismo año, acordando “LAS PARTES” que dicha vigencia no será prorrogable.

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-015/2020

SEXTA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que el personal que éste último designe para los servicios profesionales, quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de “EL PRESTADOR”, por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica, ni económicamente a “LA OFICIALÍA” y/o a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, ya que la prestación de estos servicios se sujeta estrictamente a lo establecido en las disposiciones en materia administrativa, así como a la normatividad que aplica en lo relativo al gasto público.

SÉPTIMA.- (CELEBRACIÓN DE CONVENIOS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad de aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este documento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indique.

OCTAVA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que en caso de llegar a presentarse alguna irregularidad en los servicios que se contratan que sea por causa imputable a “EL PRESTADOR”, “LA DIRECCIÓN GENERAL” comunicará tal circunstancia a “LA OFICIALÍA” quien podrá suspender los servicios y cualquier trámite relacionado con el pago de los mismos, hasta que se resuelva lo conducente.

NOVENA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que esté considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA.- (PENALIDAD POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de “EL PRESTADOR”, éste se compromete a reintegrar el pago que se le haya realizado conforme a lo establecido en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 8° fracción II, punto 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2020, en relación con lo que dispone el artículo 4° de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí, respecto de los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso del pago realizado que no haya sido aplicado para los fines establecidos en el presente contrato; para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a “EL PRESTADOR”, esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que son causas suficientes de terminación o rescisión: la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el mismo, así como el traspaso, cesión o enajenación de los servicios que se contratan, aceptando “EL PRESTADOR” que “LA

“2020, año de la cultura para la erradicación del trabajo infantil.”

Contrato No. OM/CPS-SGG-015/2020

OFICIALÍA” a solicitud de “LA DIRECCIÓN GENERAL” por causa justificada podrá rescindir administrativamente el contrato, con sólo comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN). “LA OFICIALÍA” acuerda con “EL PRESTADOR”, que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, “LAS PARTES” se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de Primera Instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra competencia que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

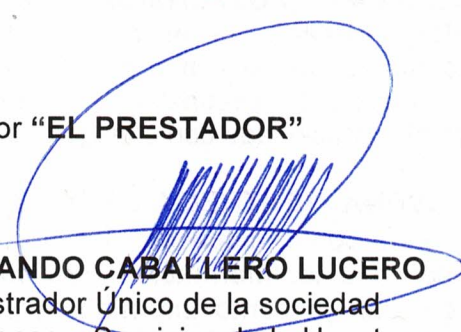
L E Í D O que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Por “LA OFICIALÍA”




JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO
Oficial Mayor del Poder Ejecutivo

Por “EL PRESTADOR”



LUIS ORLANDO CABALLERO LUCERO
Administrador Único de la sociedad
“Construcciones y Servicios de la Huasteca,
S.A de C.V.”

Por “LA DIRECCIÓN GENERAL”




ANA MARÍA CARRERA MARTEL
Directora General Administrativa

TESTIGOS:



SONIA GUADALUPE NAJERA HERNÁNDEZ
Directora General de Servicios Administrativos
de la Oficialía Mayor



ALMA VERÓNICA VARGAS BRAVO
Titular del Centro de Evaluación y
Confianza del Estado de San Luis Potosí

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINA Y OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA OFICIALÍA” Y “LA DIRECCIÓN GENERAL”, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS DE LA HUASTECA”, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. LUIS ORLANDO CABALLERO LUCERO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO CONDUCTENTE SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR” Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.